

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO. 2972

REVISTA LEGISLATIVA

Fin de curso.—Terminan las tareas escolares del curso en este mes, y los Maestros han de cumplir antes del día 18 algunas obligaciones que la legislación vigente les impone.

El artículo 24 del Real decreto de 5 de mayo de 1913 dice así: «Los Maestros celebrarán todos los años, al terminar el curso, una exposición con los trabajos de sus alumnos de los diferentes grados, invitando a la Junta local y vecindario a visitarla, a fin de que ésta pueda conocer la labor de la Escuela. Cada Maestro llevará a la Junta local una Memoria concisa anual, dando cuenta de los trabajos realizados durante el año, de los resultados obtenidos y de los obstáculos que hayan podido dificultar su labor».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo copiado, fueron suprimidos los antiguos exámenes, sustituyéndose con esta exposición, la que dispuesta «sinceramente», es decir, con los verdaderos trabajos realizados por los alumnos, y presentada con orden y buen gusto, pueden ofrecer un agradable conjunto y manifestar claramente los adelantos de los alumnos. Este es el fin que se persigue, fácil de conseguir en cuanto se prescindiera de la presentación de trabajos, en los que ni las autoridades ni los visitantes pueden creer por considerarlos demasiado difíciles y demasiado perfectos para la edad de los niños...

Las exposiciones, instaladas en los mismos locales-escuelas, se formarán con «cuadernos, diarios de clase, labores manuales, herbarios, colecciones de minera-

les, de insectos, muestras de maderas, de productos agrícolas e industriales, etcétera, procurando que aparezcan representadas las tareas de cada mes, y acompañando los programas, notas y cuadernos explicativos que los Maestros estimen pertinentes». (Regla 11 de la Real orden de 25 de junio de 1923). La Memoria que el Maestro ha de redactar, enviándola después a la Junta local, contendrá tres puntos principales: trabajos realizados, resultados obtenidos y obstáculos que hayan dificultado el trabajo.

En la primera parte, además de los datos de matrículas y asistencia, deben ser reflejados concisamente el desarrollo y la extensión dados a cada asignatura, tratándose de las excursiones realizadas y del estado de las instituciones anejas a la Escuela, si existen.

La parte segunda se dedicará a los resultados obtenidos según el adelanto de los discípulos, que puede comprobarse con los trabajos presentados en la exposición y con los traslados de los niños a secciones o grados superiores.

Finalmente, se hará referencia a los obstáculos que dificultaron la labor del Maestro..., mal local, asistencia irregular y material escaso; éstas serán generalmente las causas que se habrán opuesto a los deseos del Maestro, y aun con todos los respetos necesarios, pero con toda claridad también, deben manifestarse esos obstáculos y los modos de remediarlos. En muchos casos serán oídas las palabras de los Maestros; en

otros, tal vez, lleguen a surtir los resultados que se desean.

Para las Escuelas graduadas hay otro precepto más en el artículo 9.º del Reglamento de 19 de septiembre de 1918, que en su apartado i), dice: «Remitir a la Inspección, al terminar el curso, una sucinta Memoria, resumiendo las observaciones de carácter pedagógico hechas durante el año escolar, y expresando los resultados de la enseñanza. Di-

cha Memoria será leída previamente por el director en Junta de Maestros de la Escuela y a ella acompañará copia certificada del acta de dicha sesión, en la que los Maestros podrán hacer las indicaciones procedentes».

Poca importancia suele concederse a las Memorias de todas clases..., pero los preceptos deben cumplirse, como las Memorias deben leerse...

PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

1.º JULIO.—DECRETO-LEY.—A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Presupuestos generales del Estado para 1924-25, promulgados por Decreto-ley de 30 de junio de 1924, regirán con su articulado, mientras otra cosa no se disponga, en el año económico de 1925-26, con las modificaciones siguientes:

a) En el presupuesto de gastos, las que se detallan en el adjunto estado, número 1, de aumentos y bajas, que en relación con los créditos autorizados para el ejercicio de 1924-25, implican un aumento líquido de 150.814.097,36 pesetas.

b) En el presupuesto de ingresos, las que se expresan en el estado núm. 2, del cual se desprende, respecto de los calculados para 1924-25, una baja líquida de 22.552.000 pesetas.

Art. 2.º Por consecuencia de las indicadas variaciones, el importe total de los gastos y de los ingresos presupuestos para el próximo año económico de 1925-26 quedan fijados en las cantidades de pesetas 3.092.538.991,62, y de 2.755.288.563,32 pesetas, respectivamente, cuyo pormenor se detalla en los adjuntos estados letras A y B.

Art. 3.º Los créditos consignados en la Sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», para pago de atenciones que en todo o en parte se satisficieran antes de 1.º de julio de 1925 por las Diputaciones provinciales y que pasaron al Estado en virtud del Estatuto provincial, se considerarán ampliados hasta la suma necesaria para pagar aquéllos, con arreglo a la liquidación definitiva que se practique.

Art. 4.º Queda autorizado el Gobierno para reorganizar los servicios del Catastro en la forma que estime procedente.

Art. 5.º Asimismo se autoriza al Gobierno para reorganizar los demás servicios de todos los Ministerios dentro de los créditos que con destino a las atenciones de personal se fijan para el año económico de 1925-26.

Dado en Palacio a primero de julio de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO. El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

* * *

Estado de diferencias entre los créditos autorizados para el ejercicio económico de 1924-25, por el Decreto-ley de 30 de junio de 1924, y los que se consideran en vigor durante el año económico de 1925-26.

RESUMEN GENERAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		Aumentos	Bajas
Sección 2. ^a —Cuerpos Colegisladores...		»	28.149,08
— 3. ^a —Deuda pública...		39.609.344,49	»
		39.609.344,49	28.149,08

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros...		13.605.265,15	»
— 2. ^a —Ministerio de Estado...		479.008,10	»
— 3. ^a — de Gracia y Justicia...		»	1.352.198,00
— 4. ^a — de la Guerra...		84.470.800,57	»
— 5. ^a — de Marina...		9.304.373,67	»
— 6. ^a — de la Gobernación...		»	9.545.200,18
— 7. ^a — de Instrucción pública...		743.874,77	»
— 8. ^a — de Fomento...		13.589.596,45	»
— 9. ^a — del Trabajo...		»	151.700,00
— 10. — de Hacienda...		»	792.442,48
— 11.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas...		»	358.297,87
— 12.—Posesiones españolas (Africa Occidental).		93.604,45	»
— 13.—Acción en Marruecos...		1.146.537,38	»
		163.042.405,03	12.228.307,67
	Aumento líquido...	150.814.097,36	

Madrid, 1.º de julio de 1925.—Aprobado por S. M.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En Primera enseñanza, los aumentos y bajas se consignan en la siguiente forma:

SECCION SEPTIMA.—MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

	Aumentos	Bajas
Administración Central.—Personal.—Consejo de Instrucción pública.—Personal excedente activo...	»	11.000,00
(Por amortización de personal.)		
Idem íd.—Idem.—Instituto de material científico...	»	1.250,00
(Por amortización de una plaza de Ordenanza.)		
Idem íd. íd.—Servicios comunes a la Administración central y provincial.—Escalafón general de funcionarios administrativos...	1.209.500,00	»
(En cumplimiento de los Reales decretos de 13 de septiembre y 9 de octubre de 1924, 20 de marzo (Estatuto provincial), 17 de abril y 6 de mayo de 1925 y Real orden de 8 de octubre de 1924, y acuerdo del Directorio militar.—La plantilla definitiva se consigna en el anexo).		
Idem íd.—Idem.—Idem íd. íd.—Plantilla del personal subalterno...	»	3.617.000,00
(En cumplimiento de la Real orden de 5 de junio de 1925, en relación con el Real decreto de 28 de enero an-		
Suma y sigue...	1.209.500,00	3.629.250,00

	Suma anterior... ..	1.209.500,00	3.629.250,00
terior; pasa este servicio al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Gobierno.)			
Gastos diversos.—Alquileres de edificios... ..		795.000,00	»
(En cumplimiento del Real decreto de 30 de marzo de 1925, Estatuto provincial.)			
Administración provincial.—Primera enseñanza — Personal.			
Escuelas nacionales de Primera enseñanza:			
Baja:			
Gratificaciones para las clases de adultos, sueldos en comisión, premios, etc.		»	100.000,00
(Por acuerdo del Directorio militar.)			
Aumentos:			
Idem id.—Idem.—Idem.—Idem.—Idem.—Para la creación de mil plazas de Maestros y Maestras nacionales, etcétera... ..		3.525.000,00	»
(En cumplimiento de lo dispuesto por el propio texto del concepto 5.º de dicho capítulo y artículo del presupuesto de esta Sección.)			
Idem id. id.—Idem id.—Idem id.—Idem id.—Para pago de gratificaciones de residencia a los Maestros nacionales que desempeñan Escuelas en el territorio del Valle de Arán, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de marzo de 1925, y al Inspector de Primera enseñanza que tenga a su cargo dicho servicio, a razón de 1.000 pesetas los primeros y 2.000 el segundo... ..		50.000,00	»
(En cumplimiento del citado Real decreto y acuerdo del Directorio militar.)			
Idem id.—Idem.—Inspección de Primera enseñanza:			
Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza... ..		»	8.000,00
(Por amortización de una plaza de 12.000 pesetas y aumento de una de entrada de 4.000.)			
Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y de las provincias... ..		»	1.139.000,00
(Por incorporarse este personal al figurado en el capítulo 1.º, artículo 6.º, en cumplimiento de Real decreto de 17 de abril de 1925.)			
Personal excedente activo a extinguir por amortización.			
Un Jefe de Sección administrativa a las órdenes de la Dirección, con 7.000 pesetas, con arreglo al Real decreto de 24 de octubre de 1918... ..		»	7.000,00
Administración provincial.—Primera enseñanza. - Personal.—Servicios especiales:			
Museo Pedagógico Nacional... ..		»	2.000,00
(Por supresión de dos mozos de Laboratorio, con la gratificación de 1.000 pesetas cada uno.)			
Colegio de Sordomudos... ..		»	5.000,00
(Por amortización de un Profesor de enseñanzas generales.)			
Escuela primaria de Anormales... ..		»	2.000,00
(En cumplimiento del Real decreto de 13 de septiembre de 1924.—La plantilla se consigna en el anexo.)			
	Suma y sigue... ..	5.579.500,00	4.892.250,00

	Suma anterior... ..	5.579.500,00	4.892.250,00
Administración provincial.—Primera enseñanza. —Personal.—Escuelas Normales de Maestros:			
Profesores numerarios... ..	»		26.500,00
(Por amortización de una plaza de 12.500 pesetas, una de 12.000, una de 11.000 y una de 7.000, y aumento de cuatro de entrada de 4.000.)			
Canarias.—Auxiliares... ..	»		4.500,00
(Por amortización de tres plazas a 1.500 pesetas.)			
Maestras.—Profesoras numerarias... ..	»		17.000,00
(Por amortización de una plaza de 12.000 pesetas, una de 9.000, una de 7.000 y una de 5.000, y aumento de cuatro de entrada de 4.000.)			
Idem.—Profesores auxiliares... ..	»		1.500,00
(Por amortización de una plaza de 2.500 pesetas y una de 2.000, y aumento de dos de entrada a 1.500.)			
Profesores de Caligrafía:			
Las dos primeras partidas de este concepto se redactan como sigue:			
Para abono de acumulaciones por desempeño de esta enseñanza en la Escuela Normal de Maestros de Madrid... ..			
	»		1.000,00
Para ídem íd. en la Escuela Normal de Maestros de Madrid... ..			
	»		2.000,00
Importe del crédito de estos conceptos en 1924-25... ..			
	»		4.000,00
Gratificación de 500 pesetas a los Profesores que se encarguen de estas enseñanzas, por supresión de plazas. (En cumplimiento de acuerdo del Directorio militar.)			
	»		5.000,00
Escuela de Estudios superiores del Magisterio:			
Personal administrativo y subalterno... ..	»		4.250,00
(Por supresión de dos Celadores o Celadoras a 1.500 pesetas y de un sirviente de la Escuela Práctica.)			
Idem íd.—Curso permanente de Dibujo... ..	»		1.250,00
(Por supresión de un sirviente.)			
Administración provincial.—Primera enseñanza. —Material.—Inspección de Primera enseñanza y servicios administrativos provinciales:			
Material de las Secciones provinciales de Primera enseñanza... ..		50.000,00	»
(En cumplimiento del Real decreto de 20 de marzo de 1925.—Estatuto provincial.)			
	Total... ..	5.679.500,00	4.958.250,00

Diccionario de Legislación de Primera enseñanza

Forma un tomo de 1.099 páginas, de 17 × 25 centímetros, a dos columnas. Encuadernación en tela, con lomo estampado.

Ejemplar, 25 pesetas

En los Presupuestos generales, la parte referente a Primera enseñanza se consigna en la siguiente forma:

SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE

Administración Central

Subsecretaría y Direcciones generales... ..	50.000,00
Oficinas de publicaciones, estadística e informaciones... ..	15.750,00
Consejo de Instrucción pública... ..	71.000,00
Instituto de material científico... ..	16.000,00
Gratificaciones y premios...	28.500,00

SERVICIOS COMUNES A LA ADMINISTRACION

Central y Provincial... .. 3.979,250,00

Material de oficina

Material de todas las oficinas del Ministerio... ..	128.000,00
Otros servicios... ..	41.500,00

Gastos diversos

Junta de Ampliación de Estudios... ..	985.000,00
Instituto de material científico... ..	20.000,00
Congresos y servicios especiales... ..	60.000,00
Becas... ..	250.000,00
Gastos de oposiciones... ..	200.000,00
Alquileres de edificios... ..	1.200.000,00
Publicaciones oficiales y estadística... ..	100.000,00
Otros servicios... ..	56.000,00

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Primera enseñanza

Escuelas nacionales de Primera enseñanza... ..	99.318.500,00
Inspección de Primera enseñanza... ..	1.901.166,00
Servicios especiales... ..	347.750,00
Escuelas Normales... ..	6.462.700,00

Material

Escuelas nacionales de Primera enseñanza... ..	7.850.000,00
Inspección de Primera enseñanza... ..	382.000,00

Servicios especiales... ..	325.300,00
Escuelas Normales... ..	658.440,00

Gastos diversos

Instituciones complementarias de la Escuela... ..	987.000,00
---	------------

Obligaciones generales del Estado

Casa Real... ..	9.500.000,00
Cuerpos Colegisladores...	2.056.298,80
Deuda pública y Cargas de Justicia... ..	776.910.722,25
Clases pasivas... ..	102.676.920,00
Tribunal Supremo de la Hacienda pública... ..	1.242.250,00
Presidencia del Consejo de Ministros y del Gobierno... ..	15.725.065,15
Ministerio de Estado... ..	11.803.619,32
Ministerio de Gracia y Justicia: Obligaciones civiles... ..	40.321.225,81
Idem eclesiásticas... ..	61.135.013,71
Ministerio de la Guerra...	442.931.377,82
Ministerio de Marina... ..	179.128.240,67
Ministerio de la Gobernación... ..	255.416.796,35
Ministerio de Instrucción pública... ..	178.396.081,24
Ministerio de Fomento...	421.207.476,31
Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria...	15.511.349,50
Ministerio de Hacienda...	31.907.212,00
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas... ..	263.286.791,29
Posesiones Españolas del Africa occidental... ..	2.802.401,41
Acción en Marruecos... ..	280.580.147,79
	<hr/>
	2.200.152.798,01

(Gaceta 2 julio.)

OPOSITORES

Por TRES PESETAS presentamos documentaciones y efectuamos el pago de los derechos, remitiendo el recibo acreditativo de ello. Para informarse sobre cualquier asunto de enseñanza u oposiciones, o para resolver cualquier otro asunto, dirigirse siempre al CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS. Sección especial del Magisterio. Calle del Espejo, 9, pral. Madrid.

SECCIÓN OFICIAL

26 y 29 MAYO.—RR. OO. — LICENCIAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Concepción de la Rosa y Silva, Maestra de Palos de la Frontera (Huelva).

Doña Camila Gayo Sánchez, Maestra de Sevilla.

Doña Eustaquia Marcial e Irisarri, Maestra de Artajona (Navarra), número 2.630 del Escalafón.

D. Matías Mena Flores, Maestro de Villalba (Badajoz), número 7.107.

Doña Eugenia Carrocera Rodríguez, Maestra de Cíaño (Oviedo), número 95.

Doña Marcelina Fernández Barbero, Maestra de Tejada de Tiétar (Cáceres), número 7.453.

D. Enrique Camps Gaspá, Maestro de Quntanilla de Nuño Pedro (Soria).

Doña Mercedes Rodríguez López, Maestra de Jimena de la Frontera (Cádiz), número 3.249.

Doña Amalia Gordón Martínez, Maestra de Cortegana (Huelva), número 6.446.

Doña Luperia Plana Martín, Maestra de Santa María del Berrocal (Ávila), número 2.962.

D. Antonio Pulido Molina, Maestro de Medellín (Badajoz), número 2.200.

D. Bernardo Vargas Solnera, Maestro de Ribafrecha (Logroño).

D. Antonio Palmeiro Pérez, Maestro de Luaces (Lugo).

D. Luis Peña Núñez, Maestro de Eija (Sevilla), número 3.490.

Doña Francisca del Moral Valenzuela, Maestra de Granada, número 634.

Doña María Muñoz Rincón, Maestra del Puerto de Santa María (Cádiz), número 3.252.

D. Honorio de Castro Gutiérrez, Maestro de Huelma (Jaén) número 5.247.

D. Jesús Vilarriño Ramos, Maestro de Mellid (La Coruña), número 4.234.

Doña María Luisa Llorente Lara, Maestra de San Sebastián (Guipúzcoa), número 6.481.

Doña María Climent Rous, Maestra de Monistrol de Calders (Barcelona), número 2.630.

Doña Aurora Campillo y Ramos, Maestra de Fortuna (Murcia), número 6.350.

Doña Matilde Mora y Rojas, Maestra de Almería, número 6.749.

Doña Mercedes López y López, Maestra de Zafrilla (Cuenca), número 939.

Doña María Loreto Gallego Parrado, Maestra de Oña (Burgos).

Doña Irene Tierno García, Maestra de Murcia.

D. Juan J. Lozano Pindado, Maestro de Losar del Barco (Ávila).

Doña Regina Pérez Alemán, Maestra de Alicante, número 114.

Doña María de los Angeles Cadavieco Pantiga, Maestra de Oviedo.

Doña María Resurrección Blanes Murciano, Maestra de Almería, número 1.495.

D. Agustín Sanz Gómez, Maestro de Valdepeñas (Ciudad Real), número 2.099.

Doña Angeles Gil de Peralta, Maestra de Gerena (Sevilla), número 3.101.

Doña Encarnación Guerrero y Morano, Maestra de Campillos (Málaga), número 6.315.

Doña Enriqueta Soler Fando, Maestra de Traiguera (Castellón), número 5.120.

Doña María del Consuelo Sola Lafuente, Maestra de Alicante, número 290.

D. Daniel Alcázar Torres, Maestro de Badona (Soria), número 2.782.

Doña Angela Mayor Montón, Maestra de Ojuel (Soria), número 6.006.

D. Isidro Hernández Oliva, Maestro de Feria (Badajoz).

Doña Pastora Vieiteo Malvarez, Maestra de Barcia (Pontevedra), número 7.786.

D. José Pérez Chic, Maestro de Manzanilla (Huelva), número 6.769.

D. José María Ledo Lorenzo, Maestro de Valeije (Pontevedra), número 61.

Doña María Echaste Ezquieta, Maestra de Barcelona, número 5.616.

Doña Dominica Cabrero Canillas, Maestra de Corera (Logroño), número 601.

D. Victoriano Mandado Mediarote, Maestro de Baños de Montemayor (Cáceres), número 2.151.

Doña Eulalia Merino del Olmo, Maestra de Nachá (Huesca), número 4.346.

Doña Manuela López Benedito, Maestra de Alhaurín el Grande (Málaga), número 1.281.

Doña María del Rosario González Gómez, Maestra de El Garrobo (Sevilla), número 5.407.

Doña Cecilia Blanco Mínguez, Maestra

tra de Alberite de San Juan (Zaragoza), número 4.468; y

D. Jesús Iglesias Díaz, Maestro de Abadía (Lugo), treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de julio de 1878 y 124 al 127 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, y siempre que dejen debidamente atendida la enseñanza. (B. O. 26 junio).

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se nombran Maestros sustitutos: de la Escuela de Villacañas (Toledo), a D. Juan Hornillos; de la de Azmalcollar (Sevilla), a D. Julio Molina; de la de Abalo (Pontevedra), a D. Juan Emilio Alvarez; de la de Castañedo (Oviedo), a D. Constantino Ruiz; de la de Tonin (León), a D. Francisco de P. Riera; de la de Entrena (Logroño), a D. Fabriciano García; de la de Anañuel (Castellón), a D. Valeriano Izquierdo; de la de Gelsa (Zaragoza), a doña Pilar Desey Talavera; de la de San Román de Cuba (Palencia), a doña Julia Mugil; de la de Santa Eulalia de Petín (Orense), a doña María Josefa Cibeira; de la de Chaguazoso (Orense), a doña María del Pilar Yáñez; de la Urdax (Navarra), a doña Beatriz Loizu; de la de Perales de Tajuña (Madrid), a doña Jesusa Lazcano; de la de Orendain (Guipúzcoa), a doña Ascensión Brieba; de la de Lentegi (Granada), a doña Melitona Ruiz; de la de Cañada del Gamo (Córdoba), a doña Mercedes Pedrajas; de la de Vall de Uxó (Castellón), a doña María Purificación Fabregat; de la de Cabrera de Igualada (Barcelona), a doña Lucila Soler, y de la de Viver (Castellón), a doña Paulina Alcaide.

—Se aprueban permutas de cargos, entre D. Félix Sabell, Maestro de San Martín de Trobe, y D. Manuel Rosende, de Villadomell (Coruña); entre doña Amparo Ganizo, de Argapeda (Barcelona), y doña Josefa Torres, de Preixana (Lérida); entre doña Eulalia Sendinos, de Los Guijuelos (Ávila), y doña Purificación Sánchez, de Villaseixmir (Valladolid); entre doña Dolores Alderete, de Cincovillas (Segovia), y doña Luisa Mateo de

Dios, de Huerta de Abajo (Burgos), respectivamente.

—Se separa definitivamente del Magisterio, a D. Francisco Sánchez Seller, Maestro de Posada de Besullo (Oviedo), y a D. Demetrio González, de San Esteban de Valdueza (León).

—Se separa de la enseñanza por un año con pérdida de la Escuela, a D. Francisco Franco, Maestro de Cogorderas (León), y a doña Adela Camporro, de Ríocastillo (Oviedo).

—Se dispone sea incluida en el Escalafón de plenos derechos, doña Modesta Martínez, Maestra de Moral de Calatrava (Ciudad Real).

—Se conceden licencias: de 30 días, a D. José Velasco, Maestro de Antequera (Málaga); a D. José Martín, de Casillas de Flórez (Salamanca); a doña Catalina Payán, de Vilameán (Pontevedra), y de 40 días, a doña María del Carmen Novoa, de Boades (Lugo); a doña Isolina Nogueira, de Vincias (Pontevedra); a doña Esperanza Rivero, de Pedrosa del Rey (Valladolid); a doña Adelina Sevilla, de Bocairente (Valencia), y a doña Basilisa Zurdo, de Villamel de la Sierra (Burgos).

—Se desestiman recursos promovidos por D. Darío Puertas, doña Tomasa Moras, Ciriaco Callejones, doña Eustasia Villalba, D. Gaudencio Hijosa, D. Maximiliano Bárcena, D. Antonio Gutiérrez, D. Domingo Ruiz, doña Faustina Delgado y doña Celsa Vicenta Gómez, contra los acuerdos de la Dirección general de Primera enseñanza por los que se les negó la plenitud de derechos y su pase al primer Escalafón.

—Se desestima instancia de D. Miguel Rafael de Tema, que pide rehabilitación de su nombramiento para la Escuela de Aldea de Trassierra (Córdoba).

—Han sido separados definitivamente del Magisterio, D. Juan Sindra, Maestro de Tresabuela (Santander), y D. Francisco Contreras, de Curra en Camota (Coruña).

—Se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, a don Wenceslao Feijoo, Maestro de Calvos (Pontevedra).

—Se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, a doña María Filomena Portes, Maestra de Robredarcas (Guadalajara), y a doña Santiaga Roldán, de Valdemanco (Madrid).